



CATAMARCA

RESOLUCION 312/2012 MINISTERIO DE SALUD

Establecese un régimen especial de becas para fortalecer los objetivos del Plan Nacer Catamarca.
Del: 17/04/2012; Boletín Oficial: 16/10/2012

VISTO:

El Expediente M017002012, mediante el cual se gestiona la creación de un Régimen Especial de Becas, cuyo principal objetivo radica en fortalecer y capacitar el Recurso Humano en los Centros Sanitarios avocados a Plan Nacer Catamarca, que este régimen especial de becas, será abonado mediante lo Recaudado por los Efectores adheridos al Convenio Marco, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto SN° 784 de fecha 12 MAY 2005, se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversiones en Salud Materno Infantil firmado entre el Estado Nacional y la Provincia de Catamarca con fecha 16FEB2005, para la implementación y ejecución del Plan Nacer Catamarca.

Que los objetivos generales del Plan Nacer Catamarca reafirman la voluntad de la Nación y la Provincia, consistente en reducir la mortalidad infantil y materna en la Provincia, aumentar la accesibilidad, la cobertura formal de la población en materia de salud, la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para salud pública.

Que este programa de Seguro Materno Infantil prevé optimizar la cobertura médica asistencial de una población tan expuesta como son las embarazadas y los niños hasta seis años de edad, que no posean cobertura en salud, tendiendo a fortalecer los Centros Sanitarios, creando mecanismos de promoción social que fomenten la prevención, disminuyan el número de muertes por causas evitables, mejoren las condiciones de acceso a la salud de la población beneficiaria.

Que la Provincia de Catamarca implementó el Seguro Materno Infantil, mediante Resolución Ministerial SN° 37 de fecha 30 DIC 2003, creando la Unidad de Gestión del Seguro Provincial, con facultades para dirigir y administrar el Seguro de Maternidad e Infancia a nivel Provincial, comprometiéndose a mantener el funcionamiento de la Unidad, dotándola de recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta realización de sus fines.

Que entre sus objetivos figura la necesidad de fortalecer los Centros Sanitarios, resultando dicha tarea indispensable para su correcto funcionamiento y por la directa relación que éste tiene con los recursos que la Nación le transfiere a la Provincia, según marco del Convenio Firmado.

Que mediante Resolución Ministerial SN° 764 de fecha 21 de Octubre de 2009, se instrumentó el sistema de becas a los efectos de cubrir las necesidades de recurso humano, propias y particulares del efector y/o Centro Asistencial, financiada con los recursos financieros generados en cumplimiento al Convenio Compromiso de Gestión y de Administración oportunamente firmado por cada Efector conjuntamente con la Unidad de Gestión Salud Provincial.

Que uno de los pasos necesarios para hacer operativo el fortalecimiento, es dotar a los Centros Sanitarios de Personal, mediante un sistema especial de becas, destinado a cubrir

las necesidades propias y particulares de cada efector y/o Centro Asistencial.

Que resulta indispensable que los responsables de los Centros Sanitarios, conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo de Plan Nacer Catamarca y los Jefes de Áreas, puedan admitir personal sujeto a este régimen, dado que conocen las necesidades tendientes a reforzar y siendo que los fondos asignados para el abono de las mencionadas becas, será de lo recaudado por cada efector.

Que es necesario que los beneficiarios realicen sus funciones en los horarios que se pacten con cada Responsable de los Centros Sanitarios, los Jefes de Áreas, conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo de Plan Nacer Catamarca y, según las necesidades que el Efector presente.

Que la forma más eficaz para el funcionamiento del Régimen especial de Becas, es el pago al beneficiario por las tareas que desempeñe, siendo el mismo un estímulo económico, de carácter no remunerativo, limitado al tiempo de duración del beneficio, según Convenio, sin generar derecho alguno al empleo público.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°. Establécese un Régimen Especial de Becas en el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de fortalecer los objetivos de PLAN NACER CATAMARCA, y destinadas a cubrir exclusivamente las necesidades operativas y particulares de los Centros Sanitarios.

Art. 2°. Establécese que la duración del presente régimen se extenderá en el período comprendido desde el 01ENE2012 al 31DIC2012.

Art. 3°. Dispónese otorgar un cupo de CIEN (100) becas, destinadas a cubrir las necesidades operativas, funcionales y particulares de los Efectores que hayan suscripto el Convenio vigente con Plan Nacer.

Art. 4°. Apruébese la nómina de las personas que cumplirán las tareas indicadas en el artículo precedente, bajo la modalidad de becados, individualizados por efector y por Área Programática en Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 5°. Establécese que el Régimen Especial de Becas será estrictamente de carácter transitorio, lo cual no generará de manera alguna, adquisición de derechos presentes o futuros a los beneficiarios que lo perciban.

Art. 6°. Establécese que el monto mensual a percibir por cada uno de los beneficiarios del «Régimen especial de Becas», será de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00).

Art. 7°. El gasto resultante del pago de los Becarios saldrá de un fondo solidario unificado constituido por todas las Áreas Programáticas.

Art. 8°. Establécese que los beneficiarios que se designen conforme a las previsiones de los Artículos precedentes, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 9°. Resérvese a favor de la Coordinación Ejecutiva de Plan Nacer Catamarca, la facultad de actualizar y de reasignar en su totalidad la nómina de beneficiarios del régimen especial de becas a los fines de cumplir con los objetivos propuestos y metas de Plan Nacer.

Art. 10°. Los beneficiarios de las becas del MINISTER IO DE SALUD quedarán comprendidas en las disposiciones del Decreto H. y F. N° 1574 de fecha 29 de Septiembre de 2004.

Art. 11°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Imelda Noemí del Valle Villagra

ANEXO II

REGIMEN ESPECIAL DE BECAS PARA FORTALECER Y MEJORAR EL RECURSO HUMANO DE PLAN NACER EN CATAMARCA

I OBJETO

a) OBJETIVO GENERAL: Establecer un Régimen Especial de Becas destinado a fortalecer y mejorar las actividades que conjuntamente lleven a cabo el Ministerio de Salud Provincial

y Plan Nacer Catamarca a través de su Coordinación Ejecutiva, afianzando y desarrollando acciones de Salud Públicas que benefician a toda la comunidad.

b) **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Fortalecer el funcionamiento operativo de Plan Nacer en la Provincia, con la incorporación de recurso humano, que comprendan a aquellos que no perciban ingresos salariales, y posean cierta formación en las temáticas relacionadas con las actividades programadas por el Equipo Provincial del Plan.

Reforzar de manera sistemática, las tareas de inscripción y el cumplimiento de metas (Trazadoras) de los Centros Sanitarios Provinciales.

II OTORGAMIENTO

a) Los jefes de áreas programáticas, deberán elevar una nómina con los postulantes requeridos por los Efectores. La Coordinación Ejecutiva de Plan Nacer resolverá sobre la admisión o denegación de los postulantes.

b) La asignación de becarios respecto a su cantidad y el lugar donde desempeñarán éstos sus tareas, deberá ser justificada pormenorizadamente por el efector. La referida justificación se hará por escrito, mediante nota, la cual será presentada al respectivo Jefe de Área de quien dependa el Efector. Recibida por el Jefe de Área, remitirá la misma a la Coordinación Ejecutiva de Plan Nacer, quien resolverá sobre la petición.

c) El otorgamiento del beneficio de beca, efectuada por cada Efector, no generará compromiso para el Estado de incorporar al beneficiario a la Planta de Personal Permanente o No Permanente de la Administración Pública Provincial.

III REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

Las Becas constituyen un beneficio personal e intransferible, las cuales se otorgarán a personas que cuenten con el perfil de aptitud, formación, idoneidad y/o destrezas que requiere el Programa Plan Nacer Catamarca. Los postulantes deben ser mayores de edad, de ambos sexos, y domiciliados en la Provincia.

La documentación a presentar por los aspirantes será la siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad 1° y 2° hoja y cambio de domicilio.

b) Certificado de Negativa actualizado, expedido por A.N.S.E.S.

c) Certificado de Número de CUIL., expedido por A.N.S.E.S.

La Coordinación Ejecutiva de Plan Nacer, se reserva la facultad de solicitar al beneficiario, cuando sea necesario, documentación inherente a su condición, que no se encuentre contenida en el presente apartado.

Los beneficiarios no podrán percibir, a la fecha de inscripción y mientras dure el mismo, otro tipo de beca, planes o empleo alguno de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal.

IV DURACION

Las becas se extenderán desde el período comprendido entre la fecha de notificación del otorgamiento del beneficio hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

Los becados que sean dados de baja del sistema por haber renunciado al beneficio, como así también aquellos que no reúnan los requisitos legales correspondientes, ó por haber incurrido en alguna de las sanciones previstas en el apartado VI, no podrán reingresar al sistema especial de becas, siendo responsabilidad de la Coordinación Ejecutiva del Plan Nacer, el cumplimiento y control de dicha cláusula.

V ESTIMULO ECONOMICO

El estímulo económico a percibir por los becados será de SETECIENTOS PESOS MENSUALES (\$ 700,00)

VI OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Los beneficiarios por el sistema deberán desarrollar sus tareas en los Centros Sanitarios asignados, durante los días hábiles que la Administración Pública establezca. Las jornadas serán de cuatro (4) horas diarias, siendo éstas excepcionalmente extendidas, por resolución de la Coordinación Ejecutiva, cuando así lo requieran los objetivos y necesidades del Plan Nacer.

Durante la vigencia de las becas:

1 Los beneficiarios deberán observar disciplina, como así también obediencia en las tareas asignadas y órdenes que se les imparta, siendo facultad del RESPONSABLE DEL

CENTRO SANITARIO, dejar sin efecto el beneficio otorgado en caso de incumplimiento a las tareas, mediante el dictado de una simple resolución y su debida Notificación al becario, lo que dejará concluida la vía administrativa, no facultando al beneficiario a iniciar ningún tipo de reclamo judicial ni extrajudicial.

2 Los beneficiarios del sistema de Becas, deberán Colaborar conforme las directivas que al respecto les impartan los jefes, para que el Efector pueda cumplir con lo establecido en el Convenio de Administración y Gestión firmado oportunamente, a saber:

a) Lograr la meta de Inscripción de la población beneficiaria de Plan Nacer.

b) Efectuar el reporte de datos sanitarios de manera mensual y dentro de los plazos establecidos padrones, trazadoras, planillas de vacunación, planillas de captación de embarazadas, planillas de partos, planillas de laboratorio y todo otro tipo de reporte no especificado dentro de las acciones inherentes al Plan Nacer.

c) Cumplir, en función del nomenclador vigente del Plan Nacer, con la facturación de las prácticas realizadas por el efector.

3 Deberán observar puntualidad en el inicio de sus tareas, excepcionalmente se considerará tolerancia de 15 minutos de tardanza en la hora de inicio de la actividad, transcurrido ese plazo se lo considerará ausente, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El R responsable del Centro Sanitario, mediante una planilla de asistencia, controlará el cumplimiento de los beneficiarios.

4 Deberán asistir y participar de manera obligatoria, a tres jornadas de capacitación en el año, brindadas por el Area Técnica de la UGSP, en la modalidad online o presencial, para lograr en el beneficiario mayor conocimiento calificado en el desempeño de sus tareas en los distintos Centros Sanitarios.

VII OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE CENTROS SANITARIOS

Estará bajo la supervisión del responsable del centro Sanitario:

1 Efectuar el contralor en el cumplimiento de las tareas, compromiso de horario y asistencia diaria.

2 Enviar las planillas de asistencia mensuales.

3 Evaluación de los postulantes y de las aptitudes de conformidad a las necesidades del Plan.

4 Confeccionar en forma trimestral la ficha de evaluación de desempeño de cada beneficiario.

Los Jefes de Áreas deberán monitorear y controlar el desempeño del beneficiario como así también del efector, siendo éste responsable del cumplimiento de los objetivos de Plan Nacer.

VIII AUTORIZACION

El becado cuando desempeñe tareas y trabajo de campo, que implique realizarlas fuera del Centro Sanitario, deberá solicitar al Responsable del Centro Sanitario, la debida autorización por escrito, deberá firmar y dejar expresamente constancia de día y hora en la cual se llevó a cabo las tareas.

IX REGIMEN DISCIPLINARIO

Los becados serán pasibles de las siguientes sanciones:

1 Apercibimiento: En caso de incumplimiento de las tareas enunciadas en el apartado VI, los becados serán apercibidos por los Jefes inmediatos hasta un máximo de diez (10) días por año calendario, constando estos antecedentes, en la planilla de asistencia mensual, que deberá remitir el Responsable del Centro Sanitario conjuntamente con el Jefe de Área.

2 Descuento en el Beneficio Mensual: Los becados que fueran sancionados mediante la sanción de apercibimiento, serán pasibles de descuentos en el beneficio mensual.

3 Pérdida del Beneficio: En caso de incurrir el beneficiario en reiterados apercibimientos, es decir, hasta un total de tres (3), por año calendario, como así también incurrir en ausencias reiteradas, y/o ausencia ininterrumpida de SIETE (7) días hábiles laborales, sin justificación, el beneficiario será pasible de la pérdida del beneficio, quedando sujeto el pago a los días que efectivamente realizó la tarea en el Centro Sanitario.

La Coordinación Ejecutiva de PLAN NACER CATAMARCA, se reserva, como Autoridad de Aplicación, la facultad de monitorear, fiscalizar, y aplicar las sanciones establecidas en

el apartado VI.

X LOS PAGOS

Los beneficiarios deberán presentar en Mesa de Entradas de la UGSP, desde el primer día hábil hasta el quinto día del mes en curso, la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Copia de 1 y 2 hoja del D.N.I. certificada como copia fiel del original por el Responsable del Centro Sanitario.
- 2) Certificado de Negativa de ANSES actualizado.
- 3) Planilla de asistencia visada por el Responsable del Centro Sanitario.
- 4) En caso de poseer cuenta bancaria deberá adjuntar copia de CBU.

En caso de presentación extemporánea, documentación incompleta y/o incorrecta, será exclusiva responsabilidad del becado, la demora en el pago del beneficio.

Plan Nacer Catamarca, no se responsabiliza, por las demoras en el pago del beneficio, que se deriven del procedimiento administrativo llevado a cabo por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud.

XI LICENCIAS

Los becarios gozarán de las siguientes licencias:

1 Por enfermedad, hasta diez días (10) corridos por año calendario, debiendo ser visado el certificado médico por el responsable médico del Centro Sanitario o en su defecto por el Jefe de Área.

Todas aquellas afecciones que requieren de un tratamiento especial y que superen los días establecidos, deberán ser evaluados por el responsable del Centro Sanitario, quien elevará de forma inmediata un informe al Jefe de Área, sobre la situación en que se encuentra el becado, y conjuntamente, con la Coordinación Ejecutiva, se expedirán, notificándole al becado, la correspondiente resolución.

2 Licencia por fallecimiento de familiar directo:

- a) Del cónyuge e hijos de cinco (5) días corridos.
- b) De Padres y Hermanos del becario cinco (5) días corridos.
- c) Por maternidad ciento veinte (120) días corridos. No podrá exceder de noventa (90) días posteriores a la fecha de parto. El plazo previsto queda condicionado a que la utilización de dicho beneficio se produzca en los períodos de prestación de tareas de cada becaria.

XII SEGUROS

Mientras se encuentre en vigencia el beneficio de beca, los beneficiarios deberán contar con seguros que contemplen contingencias por accidentes durante la prestación de servicios.

A tal fin el Ministerio de Salud deberá prever la firma de Convenio con Administración de Juegos y Seguros, para que los becarios cuenten con la cobertura de Seguro de Vida Obligatorio.

Nota: Anexo con listado de Becados para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

